

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso que regresó del Tribunal Superior.

Santa Marta, 12 de mayo de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNIER

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 19.0011.00

Demandante: Maira Alejandra Latorre Vergel

Demandado: Integral de Colombia IPS S.A.S. y/o

Santa Marta, Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior, Sala Civil-Familia de este Distrito Judicial, en decisión del 2 de mayo de 2022.

En consecuencia, previamente al decreto de la medida cautelar solicitada, preste caución la parte demandante por valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del C.G. del P., para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3033ec1637744c1d50f09f8c80ccea2f89468d9d1edbba89d3ee774901a12a3f

Documento generado en 06/06/2022 03:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>